



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO  
Acuerdo 4.1 CA-SO-2021-04

01 de febrero de 2021  
CU-CA-035-2021

Señores  
Comité de Vigilancia  
Comité de Educación y Bienestar Social  
Comité de Nominaciones  
Gerente General  
COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes me permito transcribirlas el acuerdo 4.1 CA-SO-2021-04, tomado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L. en sesión ordinaria CA-SO-2021-04, efectuada el 26 de enero de 2021, referente a:

4.1 Oficio CU-CEBS-A-03-2021, suscrito por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., quienes remiten algunas consultas respecto a la aplicación del Reglamento de Sesiones Virtuales.

Considerando:

1. Que de conformidad con el Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L. "El Consejo de Administración es el primer depositario de la autoridad de la Asamblea y es el órgano directivo a cuyo cargo está la dirección de las operaciones de la Cooperativa, la fijación de su política general y el establecimiento de reglamentos para el desarrollo de esta "(Art 33)
2. Que se modifica el artículo 4 del Reglamento de Sesiones Virtuales, para que se lea:

"Cuando por algún motivo, un miembro pierda la interacción o conexión en tiempo real se continuará con la sesión, siempre que se cuente con el quorum mínimo requerido. Esta circunstancia deberá consignarse en el acta **indicando el nombre de la persona y hora en que se le presentó dicha situación.**



En estos casos se le brindará al directivo un tiempo máximo de 30 minutos para su reconexión y así pueda seguir participando en la sesión.

En caso de que el directivo pierda el acceso a internet en un momento avanzado de la sesión donde ya se cumplió con el tiempo mínimo requerido para el reconocimiento de la dieta; no será necesario incluir al suplente tomando en cuenta que la sesión no se interrumpió porque contaba con el quorum requerido.

Caso contrario, cuando el directivo propietario pierde su conexión a la reunión y aún no se ha cumplido con el tiempo mínimo establecido para hacer efectivo el reconocimiento del pago de la dieta, si se cuenta con la participación de suplentes y el propietario no logra reconectarse, la dieta se le reconocerá al suplente siempre y cuando cumpla con el tiempo establecido a partir del momento en que se incorpora como propietario. De no cumplirse el tiempo de parte de ambos directivos, la dieta no será reconocida a ninguno de los dos.”

#### Acuerdo 4.1 CA-SO-2021-04

- a. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE SESIONES VIRTUALES DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.
- b. INFORMAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L., SOBRE LA ACTUALIZACIÓN REALIZADA AL REGLAMENTO DE SESIONES VIRTUALES.

ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

Atentamente,

Carolina Campos Bonilla  
Secretaria  
Consejo de Administración